



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 008-2020-A-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 20 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

VISTO:

El Informe Nro. 001 - 2020 - DC - MDC /JRSA, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil y, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los artículos 194° y siguientes de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con la norma de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico precitado;

Que, en la Ley Nro. 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 048-2011-PCM, el mismo que establece que el CENEPRED así como el INDECI son organismos públicos ejecutores adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, por Decreto Supremo Nro. 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley Nro. 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley Nro. 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: *"Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...)"*;

Que, conforme establece el numeral 30) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde la Presidir el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción;

Que, mediante la Directiva Nro. 001-2012-PCM-SINAGERD, Aprobado por Resolución Ministerial Nro. 276-2012-PCM, se han aprobado los *"Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno"*, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nro. 29664, el Decreto Supremo Nro. 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Nro. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR y CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, en cumplimiento de la Ley Nro. 29664 Ley del SINAGERD, su Reglamento y la Directiva Nro. 001-2012-PCM-SINAGERD, integrada por los siguientes funcionarios:

- El Alcalde de Municipalidad Distrital de Coyllurqui, quien lo presidirá,
- El Gerente Municipal.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- El Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
- El Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales
- El Jefe de Tesorería.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Secretario Técnico de Defensa Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de trabajo constituido en el artículo 1° de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley Nro. 29664 – Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 048-2011-PCM y la Directiva Nro. 001-2012-PCM-SINAGERD, Aprobado por Resolución Ministerial Nro. 276-2012-PCM, *“Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno”*, aprobado por Resolución Ministerial Nro. 276-2012-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- La **SECRETARIA TÉCNICA**, será asumido por el jefe de la Oficina Técnica de Defensa Civil, instancia responsable para programar, desarrollar, gestionar e implementar las agendas del Plan de Trabajo anual en concordancia con el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD del Distrito de Coyllurqui.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Prof Alfredo Cereceda Oros
DNI 80118744

Cc/
Archivo.
Gerencia Municipal
Ofic. De Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales
Unidad de Tesorería.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Secretaría Técnica de defensa Civil.